

Alberti, 24 de Abril de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional.

Lo establecido en los artículos 25,27 inciso 2° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se encuentra facultado a establecer el trazado de calles dentro de su jurisdicción con la finalidad de facilitar el tránsito de personas y vehículos en el Partido.

Que, la evolución e incremento en el parque automotriz experimentado en nuestra ciudad, torna necesario optimizar la comunicación entre los dos sectores de la misma que se encuentran apartados a raíz de la presencia de las vías del ferrocarril Sarmiento.

Que, el entramado urbano y el establecimiento de pautas evolutivas de ordenamiento territorial, debe resultar adecuado a las nuevas circunstancias fácticas reinantes, razón por la cual el Estado municipal tiene la facultad y la responsabilidad de fijar patrones que contribuyan a potenciar un crecimiento metódico y sistematizado.

Que, la intervención en áreas adyacentes a las vías del ferrocarril, ampliando el uso de aquellos espacios susceptibles de utilización por la comunidad, también constituye una política plausible de llevar adelante desde el Estado local, como una forma de aprovechamiento de lugares ociosos e impulso a nuevas ofertas culturales y de esparcimiento para la sociedad.

Que, en virtud de lo expresado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Dispónese la apertura de la calle Leandro N. Alem hasta su ----- comunicación con la calle Raúl Lozza de la ciudad de Alberti.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones que fueren menester ante los organismos nacionales competentes, a los fines de obtener las autorizaciones del caso para posibilitar el paso de dicha arteria en el sector ocupado por las vías del Ferrocarril Sarmiento.-

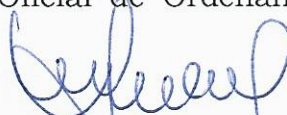
ARTICULO 2°).- El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para acordar y convenir la realización de las obras civiles que considere necesaria para la apertura de calle establecida en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. -----

ARTICULO 4°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese. -----


Norma Catala Piazza
Secretaria H.C.D.
Alberti




Marta S. Medici
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2246-

"Donar sangre es donar vida"